



BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXV

Jueves 8 de marzo de 1990

Número 3.309

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

270.- Recaudación del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica y motociclos. (16 de marzo al 15 de junio).

271.- Desahucio administrativo a D. Rafael Fuentes Enrique.

272.- Desahucio administrativo a D. José Luis Rodríguez Martín.

273.- Desahucio administrativo a D. Félix Iribarne Guerrero.

274.- Embargo de las fianzas impuestas para responder del suministro para la reparación del Centro Cultural Municipal por D. José Díaz Cruces.

275.- Embargo de las fianzas impuestas para responder del suministro para la instalación de alarmas en los distintos colegios públicos de la Ciudad por D. Enrique Sánchez Benítez.

276.- Embargo de las fianzas impuestas para responder del suministro para la construcción de puertas, rejas e instalación en el local social barriada San Pedro por D. Pedro Velasco Segado.

299.- Instituto Municipal de Deportes. Primer Expediente de modificación de Créditos.

306.- Desahucio administrativo a D. Miguel Picazo Torres.

307.- Desahucio administrativo a D. Manuel Luque Pérez.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social.

292.- Expediente ejecutivo de apremio administrativo por débitos de cuotas a la Seguridad Social a D. Abdeslam Liza Naima.

293.- Expediente ejecutivo de apremio administrativo por débitos de cuotas a la Seguridad Social a D. José Manuel Romero Pedrote.

Dirección Provincial de Ceuta

294.- Actas levantadas a la empresa Agrupación Deportiva Ceuta en expedientes:

94I-02/90, 94I-03/90, 94I-09/90, 94I-10/90, 94I-11/90.

305.- Actas levantadas a la empresa Francisco García Montiel en expediente: E-002/90.

Tesorería Territorial

295.- Notificación de expedientes de créditos incobrables.

DELEGACION DE HACIENDA

Intervención del Registro del Territorio Franco

277.- Expediente de infracción administrativa de contrabando nº 1/90 a D. Norder Ahmed, D. Hamido Hamido, D. Dris Abderraman, D. Mohamed Mohamed, D. Abdeslam Mimot, D. Said Aiachi y D. Abdellah L. Karbase.

- Expediente de infracción administrativa de contrabando nº 9/90 a D. Mustafa Mohamed Mohamed y D. Farit Hamed.

- Expediente de infracción administrativa de contrabando nº 10/90 a D. Abdelkader Amar, D. Mohamed Mohamed Amar, D. Arafa Alí Mohamed, D. Mohamed Abselam Ahmed, y D. Mohamed Mohamed Ahmed.

- Expediente de infracción administrativa de contrabando nº 70/89 a D. Alial Spakduri.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Dirección Especial

288.- Resolución del expediente administrativo de desahucio instruido a Dª Esperanza Vilches Vázquez.

289.- Resolución del expediente administrativo de desahucio instruido a Dª Pilar Rodríguez García.

290.- Resolución del expediente sancionador a D. Pedro Jaime Campano.

291.- Propuesta de resolución del expediente sancionador a D. Manuel Acedo Rosa.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA

278.- Convocatoria de Asamblea General Ordinaria el próximo día 15 de marzo 1990.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sevilla.

287.- Interposición del recurso núm. 169/90-B por D. Luis Enrique Espinosa Caliani.

Juzgado Central de Instrucción Número Uno de Madrid.

286.- Notificación a D. Antonio Peláez Domínguez, D. Francisco Manuel Meléndez Bastos y D. Francisco Paula Alba Bermejo en diligencias previas nº 153/89

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
Número Uno de Ceuta

308.- Notificación a D. Fernando Paredes García en autos de juicio ejecutivo nº 285/86.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número
Dos de Ceuta**

297.- Notificación de disolución del matrimonio canónico en autos de demanda de divorcio nº. 253/89 a Dª María Quesada Rivas.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número
Tres de Ceuta**

279.- Citación a D Abdelmalik Chaib Mohamed en juicio de faltas nº 3110 /89.

280.- Citación a D. Mohamed hamed Amar en juicio de faltas nº 460/89.

281.- Notificación a D. Ibn Al Abdar Mohamed en autos de juicio de cognición nº 125/88.

282.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Kaddur en juicio de faltas nº 2562/88-MI.

283.- Notificación a D. Mohamed Layachi Honsi y D. Chaib Mohamed Mohamed en juicio de faltas nº 2264/88-MI.

284.- Citación a D. Damián Santiago Nieto en juicio de faltas nº 3524/88.

285.- Notificación de sentencia a D. Rafael López Cubiles en autos de juicio verbal civil nº. 249/88.

298.- Notificación de sentencia a D. Jaime Manchado Recio en autos de juicio de cognición nº. 123/89.

300.- Citación a D. José Rafael Martínez Prieto en juicio de faltas nº 2883/89.

301.- Citación a D. Mohamed Aarab en juicio de faltas nº. 2504/89.

302.- Citación a D. Omar Boukhobza en juicio de faltas nº 3081/89.

303.- Citación a Dª Hafida Rifai en juicio de faltas nº 3335/89.

304.- Citación a D. Fernando Teixeira Leitao en juicio de faltas nº. 2889/89.

**COMANDANCIA MILITAR DE
MARINA**

Juzgado Eventual

296.- Expediente de hallazgo nº 47/88 de una embarcación marca "YAMAHA".

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

*Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.
Gas Butano - Consignatario de buques*

Marina Española 24 - Teléfono 51.37.00 CEUTA

**BATERIAS DE COCINAS - MATERIAL DE CONSTRUCCION -
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIA -
MUEBLES DE COCINAS - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - BROCHAS -
PINTURAS - PAPELES PINTADOS -
ALFOMBRAS Y FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO**

ALMACENES

San Pablo

CEUTA

CENTRAL
C. de la Barca 18-20
Villa Jovita - Teléf. 515927

SUCURSALES:
Avda. Regulares 8 - 10
C/. Daoiz y C/. Antioco

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

270.- Don Fructuoso Miaja Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 16 de marzo al 15 de junio de 1990, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del presente año correspondientes al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Motociclos.

Los contribuyentes afectados por la misma podrán realizar sus deudas tributarias en las oficinas de Recaudación Municipal, sito en la calle Padilla (antiguo Economato Militar), desde las 9 a 14 horas y de 17 a 19 horas todos los días laborales (de lunes a viernes) y los sábados solamente de 10 a 13 horas.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en el Art. 96 del Reglamento de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, a 16 de febrero de 1990.- **EL ALCALDE.**

271.- El Concejal Delegado del Area de Urbanismo en su Decreto de 13-02-90 ha dispuesto elevar propuesta de resolución contra expediente de desahucio administrativo tramitado contra D. Rafael Fuentes Enrique, titular de la vivienda municipal sita en Bda. Príncipe Felipe, portal 26-Ba-A, por no constituir su domicilio habitual y permanente, así como la cesión de la misma (artº 138,6º y 7º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial).

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo dispuesto en el artº. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se le concede un plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme preceptúa el artº 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, para que por escrito formule alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en su defensa.

Ceuta, 26 de febrero de 1990.- **EL SECRETARIO GENERAL.-VºBº EL CONCEJAL DELEGADO.**

272.- El Concejal Delegado del Area de Urbanismo en su Decreto de 13-02-90 ha dispuesto elevar propuesta de resolución contra expediente de desahucio administrativo tramitado contra D. José Luis Rodríguez Martín, titular de la vivienda municipal sita en Bda. Príncipe Felipe, portal 26-3º-A, por no constituir su domicilio habitual y permanente, así como la cesión de la misma (artº 138,6º y 7º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial).

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo dispuesto en el artº. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se le concede un plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme preceptúa el artº 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, para que por escrito formule alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en su defensa.

Ceuta, 26 de febrero de 1990.- **EL SECRETARIO GENERAL.-VºBº EL CONCEJAL DELEGADO.**

273.- El Concejal Delegado del Area de Urbanismo en su Decreto de 13-02-90 ha dispuesto elevar propuesta de

resolución contra expediente de desahucio administrativo tramitado contra D. Félix Iribarne Guerrero, titular de la vivienda municipal sita en Bda. Príncipe Felipe, portal 6-2º-A, por no constituir su domicilio habitual y permanente, así como la cesión de la misma (artº 138,6º y 7º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial).

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo dispuesto en el artº. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se le concede un plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme preceptúa el artº 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, para que por escrito formule alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en su defensa.

Ceuta, 26 de febrero de 1990.- **EL SECRETARIO GENERAL.-VºBº EL CONCEJAL DELEGADO.**

274.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas para responder del suministro que a continuación se detalla:

- José Díaz Cruces: Reparación del Centro Cultural Municipal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 28 de febrero de 1990.- **EL SECRETARIO GENERAL.-VºBº EL CONCEJAL DELEGADO GENERAL.-CO DE HACIENDA Y ECONOMIA.**

275.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas para responder del suministro que a continuación se detalla:

- Enrique Sánchez Benítez: Instalación de alarmas en los distintos colegios públicos de la Ciudad.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 27 de febrero de 1990.- **EL SECRETARIO GENERAL.-VºBº EL CONCEJAL DELEGADO GENERAL.-CO DE HACIENDA Y ECONOMIA.**

276.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas para responder del suministro que a continuación se detalla:

- Pedro Velasco Segado: Construcción puertas y rejas e instalación en el local social barriada San Pedro.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 1 de marzo de 1990.- **EL SECRETARIO GENERAL.-VºBº EL CONCEJAL DELEGADO GENERAL.-CO DE HACIENDA Y ECONOMIA.**

DELEGACION DE HACIENDA

Intervención del Registro del Territorio Franco

277.- Desconociéndose el actual paradero de D. Norder Ahmed, D. Hamido Hamido, D. Dris Abderraman, D. Mohamed Mohamed, D. Abdeslam Mimot, D. Said Aiachi (todos ellos indocumentados) y D. Abdellah L. Karbase, T.I.M. nº: L 244769, cuyos respectivos últimos domicilios conocidos era: Mesa Medina, nº 5, Mesa Kadina, nº 5, Barrio Málaga nº 4, C/ Yubildesa, nº 4, C/ Yubildesa, nº 3, C/ Stalaf, nº 2, Nassal Kadina DB Sidi Abis, nº 4, Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se les notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el exped. de infracción administrativa de contrabando nº 1/90 incoado por la aprehensión de 128 botellas de diversas bebidas y 48 cartones de vino de mesa, y en el que figuran como inculcados, se formula el siguiente pliego de cargos.

HECHOS IMPUTADOS: El día 2 de enero de 1990, a las 02,45 horas, Fuerzas de la Guardia Civil que prestaban servicio de vigilancia de costa-carretera, al realizarlo en el Km. 3,100 de la carretera Ceuta-Tarajal, en la demarcación del puesto de Príncipe Alfonso, observaron una patera cerca de la orilla y unos musulmanes intentando embarcar portando unos bultos. Al serles dada la voz de "Alto a la Guardia Civil", la embarcación con un motor fuera-borda, se alejó rápidamente y los individuos emprendieron veloz carrera, pero al ir cargados con los bultos, fueron alcanzados por los aprehensores. Se procedió a la detención de estos (cinco) y de dos más que salían de un local comercial ubicado frente a la gasolinera de El Tarajal, los cuales pretendían embarcar en la embarcación huida. Identificados resultaron ser los arriba mencionados. Preguntados donde habían comprado la mercancía y cual era su destino, manifestaron haberla comprado en la tienda del Jato y que era para llevarla a vender a Marruecos transportándola en la embarcación que se dio a la fuga.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 20 de febrero de 1990.-VºBº EL INTERVENTOR-JEFE.- Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Mustafa Mohamed Mohamed y D. Farit Hamed, indocumentados, cuyos últimos domicilios conocidos eran: Barrio Málaga, s/n. Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se les notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el exped. de infracción administrativa de contrabando nº 9/90 incoado por la aprehensión de 30 botellas de licor y 48 cartones de vino de mesa, y en el que figura como inculcado se formula el siguiente pliego de cargos.

HECHOS IMPUTADOS: El día 30 de enero de 1990, a las 05,00 horas, Fuerzas de la Guardia Civil que prestaban

servicio de vigilancia de costa-carretera, al realizarlo en el Km. 3,100 de la carretera Ceuta-Tarajal, en la demarcación del puesto de Príncipe Alfonso, observaron a dos individuos cerca de la orilla de la playa ubicada detrás de la gasolinera Móvil de El Tarajal, los cuales al serles dada la voz de "Alto a la Guardia Civil", emprendieron veloz carrera, siendo alcanzados minutos después por la Fuerza actuante. Identificados resultaron ser los ya mencionados arriba, quienes al serles preguntado donde habían comprado la mercancía y cual era su destino, manifestaron haberla comprado en la tienda Pepe, ubicada en la frontera de El Tarajal.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 20 de febrero de 1990.-VºBº EL INTERVENTOR-JEFE.- Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Abdelkader Amar, D. Mohamed Mohamed Amar, D. Arafa Alí Mohamed, D. Mohamed Abselam Ahmed, D. Mohamed Mohamed Ahmed, todos ellos indocumentados, cuyos últimos domicilios conocidos eran: C/ Melaj, nº 3, C/ Melaj, nº 10, C/ Elchara, nº 25, C/ Tranca nº 15, y C/ Yabaldelsa, s/n. Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se les notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el exped. de infracción administrativa de contrabando nº 10/90 incoado por la aprehensión de 40 botellas de Cognac, 87 botellas de Ginebra, 3 botellas de Pastis, 198 Cartones de vino de mesa, y 64 latas de cerveza, y en el que figura como inculcado se formula el siguiente pliego de cargos.

HECHOS IMPUTADOS: El día 31 de enero de 1990, a las 02,45 horas, Fuerzas de la Guardia Civil que prestaban servicio de vigilancia de costa-carretera, al realizarlo en el km. 3,100 de la carretera Ceuta-Tarajal, de la demarcación del puesto de Príncipe Alfonso, observaron que en la playa existente detrás de la gasolinera Móvil de El Tarajal, había unos individuos portando unos bultos. Trasladada la fuerza actuante al citado lugar para identificarles, estos al verse descubiertos intentaron darse a la fuga, siendo alcanzados por la fuerza aprehensora. Se procedió a la detención de cinco individuos (arriba mencionados), quienes preguntados donde habían comprado la mercancía y cual era su destino, estos manifestaron haberla comprado en la tienda de El Jato, y que pensaban llevarla a Marruecos en barca.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 20 de febrero de 1990.-VºBº EL INTERVEN-
TOR-JEFE.- Ernesto Villanueva.

- Desconociéndose el actual paradero de D. Alial Spakduri, pasaporte marroquí nº 136.402, cuyo último domicilio conocido era en Nador (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el exped. de infracción administrativa de contrabando nº 70/89, incoado por la aprehensión de 5 jerseys de la marca Lacoste, y en el que figura como inculpado se formula el siguiente pliego de cargos.

HECHOS IMPUTADOS: El día 22 de diciembre de 1989, a las 16,45 horas, funcionarios de la Policía Local, observaron a un individuo que en la Plaza de la Constitución, se dedicaba a la venta ambulante. Identificado resultó ser el reseñado arriba, quien siéndole solicitado por la fuerza actuante permiso para dicha actividad, así como comprobantes o facturas de venta de las referidas prendas o permiso de importación, ya que la misma era de procedencia extranjera, el mismo carecía de ellos, procediéndose a la intervención de la misma por la fuerza actuante. Preguntado donde había adquirido el género y por donde pasó éste, manifestó que lo adquirió en Ceuta, a un individuo cuyo nombre desconoce y que ignora por donde pasó.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del nº 1 del art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 20 de febrero de 1990.-VºBº EL INTERVEN-
TOR-JEFE.- Ernesto Villanueva.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

278.- El Consejo de Administración de esta Entidad, ha convocado a los Sres. Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 15 de marzo a las diecinueve horas en 1ª convocatoria y a las diecinueve horas quince minutos en 2ª, en el Salón de Actos de nuestras Oficinas Centrales, sita en Plaza de los Reyes, s/nº, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1ª.- Comprobación de la asistencia para la válida constitución de la Asamblea.

2ª.- Informe de la Comisión de Control sobre la Gestión Económica y financiera de la Entidad en el segundo semestre de 1989.

3ª.- Informe de la Comisión de Control sobre la Censura de Cuentas del Ejercicio de 1989.

4ª.- Aprobación del Balance Anual, Cuenta de

Resultados y Distribución del Excedente del Ejercicio de 1989.

5ª.- Informe de la Comisión de Control sobre al Liquidación del Presupuesto de la Obra Social.

6ª.- Aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Obra Social ejercicio 1989.

7ª.- Designación de dos Interventores de Acta de la presente reunión.

En su calidad de Consejero General de esta Entidad, ruego su asistencia a la Asamblea convocada.

Ceuta, 22 de febrero de 1990.- EL SECRETARIO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES

279.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción Número Tres de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 3110 de 1989 sobre lesiones contra D. Abdelmalik Chaib Mohamed, nacido en Ceuta el 4-8-1959, hijo de Chaib y Fatima, residente en Vista Alegre, nº 8 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción núm. Tres, sito en Serrano Orive, s/n. para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 24 de febrero de 1990.- EL JUEZ DE
INTRUCCION.- EL SECRETARIO.

280.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción Número Tres de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 460 de 1989 sobre el O.P. contra Mohamed Hamed Amar, nacido en Ceuta el 8-1-1972, hijo de Ahmed y Rahma con T.E. 12.280 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número Tres sito en Serrano Orive, s/n para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 24 de febrero de 1990.- EL JUEZ DE
INTRUCCION.- EL SECRETARIO.

281.- En los autos de juicio de cognición núm. 125/88 seguido a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D. Ibn Al Abdar Mohamed, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 27

En la ciudad de Ceuta, a quince de febrero de mil novecientos noventa. Vistos por la Sra. Dª Mª Nieves Bastante González, Juez de 1ª Instancia nº. 3 de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos al nº 125/88 a instancia de Comercial Galo, S.A. representado por

el Procurador D^a Ingrid Herrero Jiménez contra Ibn Al Abdar Mohamed.

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda deducida por la Procuradora D^a Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de Comercial Galo, S.A. contra D. Ibn Al Abdar Mohamed, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone a la actora la suma de 435.000 pesetas de principal, más el interés legal de la misma desde la fecha del emplazamiento hasta la presente resolución, según se especifica en el apartado segundo de la fundamentación jurídica de esta resolución y al pago de las costas de este juicio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante el Juzgado, por escrito y con firma de Letrado. Únase la presente al libro de sentencias y testimonio de la misma a los autos de su razón. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía a D. Ibn Al Abdar Mohamed libro al presente en Ceuta, a 22 de febrero de 1990.- EL SECRETARIO.

282.- El Señor Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad en juicio de faltas número 2562 de 1988-MI sobre lesiones daños ha acordado notificar a D. Mohamed Mohamed Kaddur, la sentencia dictada con fecha 23-12-89 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Mohamed Kaddur como autor responsable de una falta de lesiones y de daños tipificada en el art. 582 y 597 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor por aplicación del art. 582 y diez mil pesetas de multa con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, por aplicación del art. 597 a que indemnice a D. Mohamed Kaddur Abdeslam Lukili en la cantidad de tres mil quinientas pesetas, importe de los daños causados y al pago de las costas de este juicio.

Ceuta, a 22 de febrero de 1990.- Es copia para notificar. EL SECRETARIO.

283.- El Señor Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad en juicio de faltas número 2264 de 1988-MI sobre desobediencia ha acordado notificar a D. Mohamed Layachi Honsi y D. Chaib Mohamed Mohamed la sentencia dictada con fecha 6-11-89 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Layachi Honsi y D. Chaib Mohamed Mohamed como autores responsables de una falta de desobediencia a los agentes de la autoridad tipificada en el art. 570-6 del Código Penal a la pena de 5.000 pesetas de multa a cada uno de ellos con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas de este Juicio.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE MADRID

286.- Don Carlos Bueren Roncero, Magistrado-Juez Central de Instrucción Número Uno de Madrid.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas con el número 153/89 por el delito de estafa contra D. Antonio Peláez Domínguez, D. Francisco Manuel Meléndez Bastos y D. Francisco Paula Alba Bermejo en ocasión de la publicación en prensa del anuncio "Promociones seleccionadas por correo", lo que se expone a fin de que cuantas personas hayan remitido la

En Ceuta, a 23 de febrero de 1990.- Es copia para notificar.- EL SECRETARIO.

284.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en juicio de faltas nº 3524 de 1988 sobre lesiones contra D. Damián Santiago Nieto, nacido en Ceuta el 3 de octubre de 1966, hijo de Damián y de María, con domicilio desconocido en esta Ciudad, titular del documento de identidad nº 45.080.838, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3 de Ceuta, sito en Palacio de Justicia 1ª planta para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas la Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en ceuta, a 26 de febrero de 1990.- LA JUEZ SUSTITUTA.-EL SECRETARIO.

285.- En los autos de juicio verbal civil, núm. 249/88 seguido a instancia de Aubensa, S.A. contra D. Rafael López Cubiles, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 28

En la ciudad de Ceuta a quince de febrero de mil novecientos noventa. Vistos por la Sra. D^a Nieves Bastante González, Juez de 1ª Instancia nº 3 de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos al número 249/88 a instancia de Aubensa, S.A. representado por la Procuradora D^a Clotilde Barchilón contra D. Rafael López Cubiles.

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda deducida por la Procuradora D^a Clotilde Barchilón, en nombre y representación de Aubensa, S.A. contra D. Rafael López Cubiles, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone a la actora la suma de 24.445 pesetas de principal, más el interés legal de la misma desde la fecha del emplazamiento hasta la presente resolución, según se especifica en el apartado segunda de la fundamentación jurídica de esta resolución y al pago de las costas de este Juicio. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado.-Únase la presente al libro de sentencias y testimonio de la misma a los autos de su razón. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Rafael López Cubiles, libro la presente en Ceuta, a 23 de febrero de 1990.-EL SECRETARIO.

cantidad de 2.568 pesetas al apartado de correos 1064 de Granada o al 657 de Sevilla, así como los relacionados en lista aparte, puedan comparecer ante este juzgado para mostrarse parte en concepto de perjudicados.

Dado en Madrid, a 9 de febrero de 1990.- EL MAGISTRADO-JUEZ. EL SECRETARIO.

1 Apellido	2 Apellido	Nombre	Dirección	Población	Provincia
Ambrona	Vega	Guadalupe	Calle Cervantes	Ceuta	Ceuta
Beltrán Cuadra	M. Angel	Playa Benítez	Ceuta	Ceuta	Ceuta
		Chalet Villamar			
Contreras	Escudero	Inmaculada	Playa Benítez, 45	Ceuta	Ceuta
Torecillas	Lozano	Ginés	Camoens, 2	Ceuta	Ceuta

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

Sala de lo contencioso-Administrativo Sevilla

287.- Se anuncia la interposición del recurso núm. 169/90-B formulado por D. Luis Enrique Espinosa Caliani, contra resolución de fecha 4-abril-89, dictada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, en recurso de alzada nº. B-1673/88, contra la resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta de fecha 27-junio-88, en la que se resolvía denegar la apertura de una oficina de farmacia, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE. EL SECRETARIO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Dirección especial

288.- Examinado el expediente administrativo de desahucio instruido por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, contra Dª Esperanza Vilches Vázquez, adjudicataria de la vivienda de protección oficial sita en Bda. Príncipe Felipe, portal 28-3ª A, propiedad del Ayuntamiento, por la causa 6ª del artículo 138 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y a los efectos prevenidos en el artículo 142 del mismo Reglamento, se le notifica la correspondiente resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 21 de febrero de 1990, y que dice literalmente así:

"Acuerdo que procede resolver el contrato existente entre el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta y Dª Esperanza Vilches Vázquez, adjudicataria de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Bda. Príncipe Felipe, portal 28-3ª A".

Dado que la interesada en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3º, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley

de Procedimiento Administrativo.

En Ceuta, a 23 de febrero de 1990. EL DIRECTOR ESPECIAL. José María Segura Ramos.

289.- Examinado el expediente administrativo de desahucio instruido por el ilustre Ayuntamiento de Ceuta, contra doña Pilar Rodríguez García, adjudicataria de la vivienda de protección oficial, sita en Barriada Los Rosales, portal 26, 1ª, A, propiedad del Ayuntamiento, por la causa especial 6ª y 7ª, del artículo 138, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y a los efectos prevenidos en la artículo 142, del mismo Reglamento, se le notifica la correspondiente resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 22 de febrero de 1990, y que dice literalmente así:

"Acuerdo que procede resolver el contrato existente entre Dª Pilar Rodríguez García y el Ayuntamiento de Ceuta, en relación con la vivienda sita en Barriada los Rosales, portal 26, 1ª, A, de protección oficial y promoción pública, propiedad del Ayuntamiento".

Dado que la interesada en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3º, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En Ceuta, a 26 de febrero de 1990. EL DIRECTOR ESPECIAL. José María Segura Ramos.

290.- Visto el expediente sancionador que se sigue en esta Dirección Especial del M.O.P.U. en Ceuta, contra don Pedro Jaime Campano, adjudicatario de la vivienda de protección oficial, de promoción pública, sita en Bda. Juan Carlos I, bloque 39-3, propiedad de este Ministerio, por infracción al vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1978, tipificada en su art. 138, causas 6ª y 7ª, -no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente y subarriendo o cesión total o parcial de la vivienda-, y a los efectos previstos en los arts. 142 y 161 del citado Reglamento, se notifica, por medio de este anuncio, la resolución acordada por esta Dirección Especial en fecha 13 de febrero del presente año que literalmente dice así:

"Que se resuelva el contrato existente entre esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Ceuta y don Pedro Jaime Campano, referente a la

vivienda de protección oficial y promoción pública, sita en Bda. Juan Carlos I, bloque 39-3, propiedad de este Ministerio".

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3º, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En Ceuta, a 26 de febrero de 1990. EL DIRECTOR ESPECIAL. José María Segura Ramos.

Administración de Justicia - Procedimiento Administrativo

291.- Visto el expediente sancionador que se sigue en esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo contra don Manuel Acedo Rosa, adjudicatario de la vivienda de protección oficial y promoción pública, sita en Bda. Juan Carlos I, bloque 20-1, propiedad de este Ministerio, se le notifica por medio de este anuncio, la propuesta de resolución, de fecha 13 de febrero del año en curso, que dice así:

"Que se resuelva el contrato existente entre esta Dirección Especial del M.O.P.U. y don Manuel Acedo Rosa, referente al vivienda de protección oficial y promoción pública, sita en la Bda. Juan Carlos I, bloque 20-1, propiedad de este Ministerio".

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento del art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contado a partir del siguiente a su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, para la presentación por escrito de las alegaciones que considere pertinentes para su defensa.

En Ceuta, a 26 de febrero de 1990.- EL DIRECTOR ESPECIAL. José María Segura Ramos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

292.- D. José Luis Morales Montero, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

HACE SABER: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figura el apremiado que consta a continuación, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente: Abdeslam Liza Naima .- D.N.I. 45.080.888

"Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal".

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido

posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº 91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de Ceuta, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de Anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o en el mismo plazo, reclamación económica-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

Ceuta, a 19 de febrero de 1990.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION.- José Luis Morales Montero.

Administración de Justicia - Procedimiento Administrativo

293.- D. José Luis Morales Montero, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

HACE SABER: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figura el apremiado que consta a continuación, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente: José Manuel Romero Pedrote D.N.I. 31.310.486

"Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal".

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (B.O.E. nº 91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de Ceuta, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de Anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o en el mismo plazo, reclamación económica-administrativa ante el

Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los

dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.

Ceuta, a 20 de febrero de 1990.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION.- José Luis Morales Montero.

Dirección Provincial de Ceuta

294.- Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

CERTIFICA: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación de relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Importe
94I-02/90	Agrupación Deportiva Ceuta	50.500
94I-03/90	Agrupación Deportiva Ceuta	50.500
94I-09/90	Agrupación Deportiva Ceuta	50.500
94I-10/90	Agrupación Deportiva Ceuta	50.500
94I-11/90	Agrupación Deportiva Ceuta	50.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 27 de febrero de 1990.

Tesorería Territorial

295.- Vistos: Los expedientes de Créditos Incobrables correspondientes a los sujetos responsables del pago, que en relación se adjunta.

Resultando: Que el Recaudador Ejecutivo de la Tesorería Territorial de la Seguridad, dictó Providencia de que se había apurado la gestión ejecutiva de cobro, sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

Resultando: Que en tramitación de los expedientes se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando: Que esta Tesorería es competente para conocer y resolver los expedientes en virtud de lo establecido en el artículo 163 siguientes del Real Decreto 716/86, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos de los Sistemas de la Seguridad Social, así como el artículo 141 y siguientes de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el citado Real Decreto.

Considerando: Que de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables los créditos que se relacionan, por no haberse hallado el paradero del deudor ni bienes donde trabar embargo.

Vistos: Los textos legales y demás de aplicación.

Resuelvo: Que procede declarar y declaro incobrables los créditos, motivando su baja provisional, advirtiéndose que si los sujetos responsables no compareciesen en el plazo de diez días, ante esta Tesorería, sita en calle Real, 21-2ª planta, se entenderá cumplido el trámite de cese de actividades y de la baja de los trabajadores en su caso.

Así se acuerda en Ceuta, a 27 de febrero de 1990.- EL TESORERO TERRITORIAL.- Primitivo Arias García.

**Relación que se cita
Expedientes de créditos incobrables**

Sujeto Responsable	Expte.	Periodo	Importe
Servicios Fiscales Cartográficos	4/90	11/88, 12/88, 9/88 1/89.	564.427
Pedro Bellón García	5/90	1 a 12/84	165.686
Ramiro Barbancho Martos	6/90 gral.	7/86 a 6/76 y 9, 10, 11 y 12/87, 1 a 12/88 y 1 a 3 1989.	2.071.398
Ramiro Barbancho Martos	7/90 Autn.	1 a 12/85	175.426
Francisco Albert Casar	8/90	1/84	2.792

EL TESORERO TERRITORIAL.- Primitivo Arias García.

**COMANDANCIA MILITAR DE
MARINA DE CEUTA
Juzgado Eventual**

296.- Don Angel Quintana García, Capitán de Corbeta del Cuerpo General de la Armada, Instructor del expediente de hallazgo número 47/88

HAGO CONSTAR: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de hallazgo número 47/88 de una embarcación tipo patera de madera de fondo plano de 5,50 metros de eslora, 2,00 metros de manga y 0,60 de puntal de 1.67 T.R.B. y un motor fuera borda de 30 HP, marca "YAMAHA"

Requisitos y Advertencias.-

- 1.- Subasta: primera, segunda y tercera.
- 2.- Lugar de la misma: Cuartelillo de Marinería (Muelle Cañonero Dato).
- 3.- Fecha de la misma: 20 de marzo primera, 26 de marzo segunda y 2 de abril tercera.

Importe de la 1ª subasta patera y motor de 30 HP 181.000 pesetas; 2ª subasta 20% menos y 3ª subasta sin sujeción a tipo.

Dado en Ceuta a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

Ceuta, 28 de febrero de 1990

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO DOS
DE CEUTA**

297.- Dª Inmaculada Verdugo Ariza Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en demanda de divorcio de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

SENTENCIA

En nombre del Rey.- En la ciudad de Ceuta a catorce de febrero de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de los de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de demanda de divorcio número 253/89, promovidos por D. Rafael Matres de la Rubia, representado por el Procurador Sr. Dick contra Dª María Quesada Rivas, la cual se encuentra declarada en rebeldía.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Muñoz Dick, en nombre y representación de D. Rafael Matres de la Rubia, contra la esposa Dª Ana María Quesada Rivas, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio Canónico contraído por ambas partes en Ceuta el día catorce de agosto de mil novecientos setenta y en base a la causa 1ª del art. 86 del C.C., condenando a la demandada al pago de las costas procesales.

Las medidas reguladoras de la disolución matrimonial serán las suscitadas por las partes en el convenio regulador aprobado por la sentencia de separación y en concreto:

PRIMERA.- Los tres hijos del matrimonio quedan bajo la custodia de la madre con el siguiente régimen de visitas pactado en el mencionado convenio:

Los tres hijos del matrimonio, Rafael, Blanca y Mario Matres Quesada, quedarán al cuidado de la madre. El padre podrá tenerlos en su compañía todos los fines de semana, desde las veinte horas del viernes hasta las veintiuna horas del domingo. Las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano de forma alterna, es decir, un año la primera mitad y al siguiente año la segunda, debiendo recoger el padre a los hijos del domicilio de su madre y reintegrarlos al mismo.

SEGUNDA.- Se atribuye a la esposa el uso de la vivienda conyugal, de conformidad con lo recibido en el convenio regulador.

TERCERA.- En cuanto al sostenimiento de las cargas familiares deberá el esposo en las conclusiones establecidas en el mencionado convenio regulador, abonar a la esposa la cantidad de ciento dieciséis mil pesetas que actualmente revalorizadas corresponden noventa mil pesetas para el sostenimiento de los hijos y quince mil de pensión comunitaria y sin perjuicio de posterior revuelo a medidas de incremento en el sueldo del mismo como funcionario.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Dª Ana María Quesada Rivas, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta, a 1 de marzo de 1990.- EL SECRETARIO.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES
DE CEUTA**

298.- En los autos de juicio de cognición núm. 123/89 seguido a instancia de Comercial Navas, S.L., contra D. Jaime Manchado Recio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 29. En la ciudad de Ceuta a quince de febrero de mil novecientos noventa. Vistos por la Sra. Dª Nieves Bastante González, Juez de 1ª Instancia núm. 3 de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos al núm. 123/89 a instancia de Comercial Navas, S.L. representado por el Procurador D. Eugenio Muñoz Dick contra D. Jaime Manchado Recio.

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda deducida por el Procurador D. Eugenio Muñoz Dick, en nombre y representación de Comercial Navas, S.L. contra D. Jaime Manchado Recio, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone a la actora la suma de 178.000 pesetas de principal, más el interés legal de la misma desde la fecha del emplazamiento hasta la presente resolución, según se especifica en el apartado segundo de la fundamentación jurídica de esta resolución y a las costas de este Juicio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado. Únase la presente al libro de sentencias y testimonio de la misma a los autos de su razón. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D Jaime Manchado Recio, libro la presente en Ceuta a 27 de febrero de 1990.-EL SECRETARIO.

**AYUNTAMIENTO DE CEUTA
Instituto Municipal de Deportes**

299.- Primer Expediente de modificación de Créditos.

La Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 1 de marzo, acordó aprobar inicialmente el Primer Expediente de modificación de Créditos para 1990, consistente en la inclusión en las Partidas Presupuestarias del corriente ejercicio económico, de los gastos sin consignación producidos en 1989, cuya relación se adjunta y que fueron reconocidos en la misma reunión.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio podrán presentar reclamaciones contra el expediente quienes estuviesen interesados en ello. Caso de no recibirse alguna, la modificación se considerará definitivamente aprobada.

Partida	Concepto	Previsión inicial	Gastos sin consignación	Crédito disponible
212.00	Conservación y rep.ordinarias	900.000	644.269	255.731
220.00	Material de oficina.	800.000	499.579	300.421
220.01	Prensa, revista, libros y otros.	100.000	5.700	94.300
220.02	Material informático no inven.	350.000	158.250	191.750
221.09	Material fungible.	1.500.000	223.809	1.276.191
224.00	Seguros actividades deportivas	1.750.000	798.499	951.501
226.01	Atenciones protocolarias	300.000	9.500	290.500
226.02	Publicidad y propaganda.	1.000.000	257.570	742.430
226.08	Trofeos y varios.	800.000	361.615	438.385
226.09	Patrocinio de actividades	7.000.000	6.899.718	100.282
226.10	Juegos Deportivos Municipales	2.500.000	8.000	2.492.000
226.14	Formación y Perfec.personal	500.000	106.250	393.750
227.09	Convenios con Entidades locales	5.100.000	6.255.500	1.155.500
230.00	Dietas de cargos electivos.	500.000	19.750	480.250
489.00	Subvenciones y ayuda gastos dpto.	7.000.000	4.674.056	2.325.944
625.01	Material deportivo inventariable	5.000.000	676.200	4.323.800
	TOTALES	35.100.000	21.598.265	13.501.735

Ceuta, 2 de marzo de 1990.- EL CONCEJAL DE DEPORTES.- Antonio VázquezSarmiento.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES
DE CEUTA**

300.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 2883 de 1989 sobre estafa contra D. José Rafael Martínez Prieto, nacido en Ceuta el 1-11-59, hijo de José y María Dolores, con D.N.I. 8.958.296, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3, sito en la calle Serrano Orive, s/n para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 28 de febrero de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

301.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 2504 de 1989 sobre desobediencia contra D. Mohamed Aarab, nacido en Tendman el 19-12-63, hijo de Mohamed y Rahama, con pasaporte marroquí nº 383295, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3, sito en

la calle Serrano Orive, s/n. para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 28 de febrero de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

302.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 3081 de 1989 sobre hurto contra D. Omar Boukhobza, nacido en Tetuán el año 1961, hijo de Mohamed y Himo, con pasaporte marroquí nº 429261, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3, sito en la calle Serrano Orive, s/n. para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 28 de febrero de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

303.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 3335 de 1989 sobre hurto contra Dª Hafida Rifai, nacida en Tetuán el año 1954, hija

de Abdelkader y Hadija con pasaporte marroquí nº P-534141, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3, sito en la calle Serrano Orive, s/n. para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 28 de febrero de 1990.- EL JUEZ.-
EL SECRETARIO.

304.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 2889 de 1989 sobre lesiones contra D. Fernando Teixeira Leitao, nacido en Orense el día 25-2-69, hijo de Antonio y María, con pasaporte portugués núm. 71/86, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3, sito en la calle Serrano Orive, s/n. para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 28 de febrero de 1990.- EL JUEZ.-
EL SECRETARIO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ceuta

305.- Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

CERTIFICA: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Importe
E-002/90	Francisco García Montiel	75.000

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CEUTA

308.- Cédula de Notificación, en autos de juicio ejecutivo nº 285/86 obra el siguiente particular:
Tasación de Costas y Liquidación de Intereses, que practica el infrascrito Secretario en el juicio ejecutivo núm. 285 de 1986, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, a instancias de "Financiera Seat, S.A."-FISEAT- contra D. Fernando Paredes García y a cuyo pago ha sido condenado este demandado.

Se advierte a la empresa que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra la misma, ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Recursos, a través de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 28 de febrero de 1990.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

306.- El Concejal Delegado del Area de Urbanismo en su Decreto de 13-02-90 ha dispuesto elevar propuesta de resolución contra expediente de desahucio administrativo tramitado contra D. Miguel Picazo Torres, titular de la vivienda municipal sita en Bda. Príncipe Felipe portal 26-Ba-D, por no constituir su domicilio habitual y permanente, así como la cesión de la misma (artº 138, 6º y 7º del Reglamento de viviendas de Protección Oficial).

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo dispuesto en el artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se le concede un plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme preceptúa el artº 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, para que por escrito formule alegaciones y proponga las pruebas que se considere convenientes en su defensa.

Ceuta, 1 de marzo de 1990.- EL SECRETARIO
GENERAL.- VºBº EL CONCEJAL DELEGADO.

307.- El Concejal Delegado del Area de Urbanismo en su decreto de 15-02-90 ha dispuesto elevar propuesta de resolución contra expediente de desahucio administrativo tramitado contra D. Manuel Luque Pérez, titular de la vivienda municipal sita en Bda. Príncipe Felipe, portal 6-1º-C, por no constituir su domicilio habitual y permanente, así como la cesión de la misma (artº 138,6º y 7º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial).

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo dispuesto en el artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se le concede un plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme preceptúa el artº 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, para que por escrito formule alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en su defensa.

Ceuta, 1 de marzo de 1990.- EL SECRETARIO
GENERAL.- VºBº EL CONCEJAL DELEGADO.

I. Tasación de costas.

A) Al letrado Sr. Valiberas, según minuta presentada		38.158.-
B) A la Procurador Sra. Barchilón:		
1.- Sus adelantos y suplidos, según justificantes que adjunta:		
- Tasas de Reparto	160.-	
- Pólizas Procurador	1.150.-	
- Fotocopias	275.-	
- Locomoción	300.-	
	<u>1.885.-</u>	1.885.-
2.- Sus derechos, según Arancel:		
- Trámite, art. 51 (80%)	7.000.-	
- Desglose poder, D.G. 7ª	300.-	
- Salidas, D.G. 4ª	1.600.-	
- Apremio, art. 129	2.555.-	
- Remoción depósito, 108.3ª	1.550.-	
- Entrega, art. 122	600.-	
- anotación embargo, 108.4ª	3.650.-	
- Retención salarios, 108.4ª	3.650.-	
- Tasación costas, 108.3ª	1.550.-	
- Liquidación intereses, 108.3ª	1.550.-	
	<u>24.005.-</u>	24.005.-
Total tasación de costas		<u>64.048.-</u>

II.- Liquidación de intereses.

Fecha present.de la demanda 19.11.86

Fecha de pago 03.06.88

Cantidad concedida en sentencia 176.180.-

1. Intereses desde el 19-11 al 31-12-86.

Días 43. Interés anual 18.499 ptas.

Interés diario, 50,68. Devengado.

2.179.-

2. Desde el 01-01 al 31-12-87 al 9,50%

Días 365. Interés devengado

16.737.-

3. Desde el 01-01 al 03-06-88, al 9%

Días 154. Interés devengado

6.690.-

Total Intereses

25.606.-

Ascienden la tasación de Costas y Liquidación de Intereses a las prefiguradas sumas de sesenta y cuatro mil cuarenta y ocho y veinticinco mil seiscientos seis pesetas, respectivamente, que totalizan la cantidad de ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas (s.e.u.o.).

Ceuta, 31 de julio de 1989.- EL SECRETARIO JUDICIAL

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y en fe de ello y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero D. Fernando Paredes García para que en el término de tres días pueda impugnar dicha tasación y liquidación de intereses, expido el presente que firmo en la ciudad de Ceuta a cinco de marzo de mil novecientos noventa.

Las operaciones de la Caja de Ahorro de Ceuta se rigen por el Reglamento de Ahorro de Ceuta, aprobado por el Ayuntamiento de Ceuta, en virtud de la Ley 1/1978 de 27 de febrero de 1978, y por el Reglamento de Ahorro de Ceuta, aprobado por el Ayuntamiento de Ceuta, en virtud de la Ley 1/1978 de 27 de febrero de 1978.

Las operaciones de la Caja de Ahorro de Ceuta se rigen por el Reglamento de Ahorro de Ceuta, aprobado por el Ayuntamiento de Ceuta, en virtud de la Ley 1/1978 de 27 de febrero de 1978, y por el Reglamento de Ahorro de Ceuta, aprobado por el Ayuntamiento de Ceuta, en virtud de la Ley 1/1978 de 27 de febrero de 1978.



CAJA DE AHORROS DE CEUTA

La Caja de Ahorro de Ceuta es una entidad de derecho público, creada por el Ayuntamiento de Ceuta, en virtud de la Ley 1/1978 de 27 de febrero de 1978, y por el Reglamento de Ahorro de Ceuta, aprobado por el Ayuntamiento de Ceuta, en virtud de la Ley 1/1978 de 27 de febrero de 1978.

La Caja de Ahorro de Ceuta es una entidad de derecho público, creada por el Ayuntamiento de Ceuta, en virtud de la Ley 1/1978 de 27 de febrero de 1978, y por el Reglamento de Ahorro de Ceuta, aprobado por el Ayuntamiento de Ceuta, en virtud de la Ley 1/1978 de 27 de febrero de 1978.

La Caja de Ahorro de Ceuta es una entidad de derecho público, creada por el Ayuntamiento de Ceuta, en virtud de la Ley 1/1978 de 27 de febrero de 1978, y por el Reglamento de Ahorro de Ceuta, aprobado por el Ayuntamiento de Ceuta, en virtud de la Ley 1/1978 de 27 de febrero de 1978.

La Caja de Ahorro de Ceuta es una entidad de derecho público, creada por el Ayuntamiento de Ceuta, en virtud de la Ley 1/1978 de 27 de febrero de 1978, y por el Reglamento de Ahorro de Ceuta, aprobado por el Ayuntamiento de Ceuta, en virtud de la Ley 1/1978 de 27 de febrero de 1978.

Siempre cerca

Deposito de Ahorro de Ceuta
 Ayuntamiento de Ceuta
 11701 Ceuta

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar200 pts.
- Suscripción anual.....8.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana	5.000 pts.	por publicación.
1/2 plana.....	2.500 pts.	por publicación.
1/4 plana.....	1.250 pts.	por publicación.
1/8 plana.....	675 pts.	por publicación.
Por cada línea.....	60 pts.	

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 - CEUTA
DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
COOP. IMPRENTA OLIMPIA